

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de octubre de 2021. Dando cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 07 de diciembre de 2020 en primera instancia, proferida por este Despacho Judicial y que a través de providencia del 09 de agosto de hogaño el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala de Decisión Civil – Familia, Confirmó con Modificación la Sentencia en comento, en donde entre otras en el ordinal octavo dispuso quedar así:

*"**CONDENAR** en costas a Transportes Llano Lindo E.U., Transportes Vigía S.A.S., Servientrega S.A. y Allianz Seguros S.A., y a favor de la parte demandante, en un cincuenta por ciento (50%)."*

Cabe resaltar, que en la sentencia del 07 de diciembre de 2020, se condenó en agencias en derecho a la parte demandada por la suma de Treinta Millones de Pesos Mcte (\$30.000.000.00) y que tal como se refirió con anterioridad, dicha condena se cuantificó en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, procedo a realizar la liquidación de costas de la forma indicada:

➤ A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>UBICACIÓN</u>
Agencias en Derecho	\$15.000.000.00	Cuaderno 1.1. de Segunda Instancia C03 – Apelación – Archivo 13
TOTAL COSTAS	<u>\$15.000.000,00</u>	

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 852

Rad. Juzgado: 2019-00362-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovido por **LUZ MARYORY RICO GIRALDO, MAXIMILIANO TOBON RICO, RUBEN DAVID TOBON RICO y LAURA JULIETH TOBON RICO**, en contra de **TRANSPORTES LLANO LINDO E.U., TRANSPORTES VIGIA S.A.S., SERVIENTREGA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizadas por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 099 Hoy 14 de diciembre de 2021.</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--